



RESUMEN EJECUTIVO DE LA CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA Y SU FINANCIAMIENTO CON RECURSOS PUBLICOS

8 DE OCTUBRE DEL 2007

1.- ORIGEN.-

La Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota -CORDAP- tiene su origen en el Artículo 6º de la Ley N° 19.669 (Ley Arica II) producto de una iniciativa del Gobierno del Presidente Eduardo Frei, siendo creada posteriormente durante el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar, como un ente de coordinación entre el aparato público, el sector privado y la sociedad civil de estas provincias, con el objeto de lograr mayores niveles de desarrollo económico y social.-

CORDAP es una experiencia única en el país y a lo largo de su existencia su labor ha merecido el reconocimiento no sólo del Gobierno, que lo ha evaluado eficientemente en subprogramas sociales y accionar a favor de la ciudadanía, sino que también, de los distintos sectores de la Comunidad.-



2.- UN POCO DE HISTORIA.-

El Gobierno Militar, aduciendo razones de interés nacional, disolvió en 1976 la **Junta de Adelanto de Arica** y el Régimen Tributario Aduanero y Cambiario propio de Arica por estimarlos incompatible con el sistema de Regionalización, y dispuso la sede de la I Región Tarapacá en la ciudad de Iquique, creando además en esa ciudad la Zona Franca de Iquique (Zofri). Como consecuencia de esa Política de Estado, Arica y Parinacota sufrieron un estancamiento económico y social, que se mantiene hasta la fecha.-

La Ciudadanía de Arica y Parinacota, desde hace ya más de treinta años, se organizó para lograr la recuperación de sus herramientas de desarrollo, teniendo permanentemente y como una de sus más importantes reivindicaciones la creación de un organismo de derecho público integrado y dirigido por representantes de los diversos estamentos de la comunidad organizada y autoridades públicas, descentralizado territorialmente y con operación autónoma.-



3.- SU CREACIÓN.-

Sólo durante los años 1999 y 2000, los Gobiernos de los Presidentes Frei y Lagos, tomando conciencia del estado de deterioro económico y social de Arica y Parinacota y de las peticiones de su ciudadanía, tomaron medidas para activar su crecimiento, producto de lo cual en Mayo del 2000 se promulgó la Ley N° 19.669 - "LEY ARICA II", la que tuvo por finalidad corregir las falencias de la Ley N° 19.420 o "Ley Arica I", promulgada en Octubre de 1995.-

Entre las medidas consideradas por el Legislador, destaca el **Art. 6° de la Ley N°19.669** que facultó al Gobierno Regional de Tarapacá crear una **Corporación de Derecho Privado**, la que permitiría reponer, aunque tardía e incompletamente, una institución con características similares de participación como lo fue la **Junta de Adelanto de Arica**, la que como es sabido, fue el más potente y eficaz órgano de administración descentralizada de recursos públicos para el desarrollo económico y social que hasta ahora se haya establecido. CORDAP nace a la vida legal el 13 de Octubre del 2001, fecha en que se publica en el Diario Oficial el D.S. N° 926 del Ministerio de Justicia.-



Actuando dentro de sus objetivos, CORDAP -como ente representativo de la Comunidad Organizada- trabajó armoniosamente con el Presidente Lagos y su Gobierno en Políticas Públicas, teniendo como uno de sus resultados la creación de la Nueva Región de Arica y Parinacota.-

4.- OBJETIVOS, MISION Y VISION.-

El Artículo 6º de la Ley N° 19.669 asignó a la Corporación tres grandes objetivos que son:

- Fomentar el progreso de las Provincias de Arica y Parinacota;
- Servir como órgano consultivo en las decisiones de inversión y políticas públicas vinculadas a tales provincias; y
- Evaluar el avance de las medidas de fomento y desarrollo que se decreten o hayan decretado a favor de ellas.-

Además en el señalado Artículo 6º de la Ley N°19.669 le encomendó al Intendente Regional de Tarapacá **“procurar que en el órgano de dirección de la referida Corporación estén representadas las entidades sociales y económicas de las Provincias de Arica y Parinacota”**. Este mandato fue cumplido fielmente, toda vez que en el Directorio de la Corporación se encuentran representadas las entidades sociales, sindicales, gremiales y empresariales más representativas de la zona, quienes interactúan en



el seno del Directorio con el Intendente Regional, los Gobernadores de Arica y Parinacota, los Alcaldes de Arica, Putre, Camarones y General Lagos, la Universidad de Tarapacá y la Empresa Portuaria de Arica.-

CORDAP complementa la institucionalidad vigente generando un innovador espacio propio y se proyecta, a modo de experiencia piloto, hacia nuevas formas de administración del desarrollo regional.-

Su Directorio está compuesto por personas que, actuando **voluntariamente, sin recibir remuneración alguna y en forma anónima**, entregan sus esfuerzos en bien del desarrollo de esta Nueva Región.-

El espíritu que anima a CORDAP es realizar un trabajo colectivo y unificador cuyo fin es el desarrollo económico y social de Arica y Parinacota.-

El Directorio de la Corporación ha definido su **"Misión"** de la manera siguiente:



“Somos el organismo consultivo en las decisiones de inversión y políticas públicas para promover el desarrollo económico, social y cultural en las Provincias de Arica y Parinacota e interlocutor de la comunidad organizada con la autoridad. Proponemos y ejecutamos programas y proyectos sustentables con identidad local, nacional y de la macro región andina”

A su vez definió su “**Visión**” como sigue: “**Ser un organismo con liderazgo colectivo y unificador, que articule, coordine y active el desarrollo y progreso económico, social y cultural de Arica y Parinacota**”

5.- TRANSFERENCIAS FISCALES.-

Conforme con el inciso segundo, tercero y cuarto del artículo 6º, de la Ley Nº 19.669, El Gobierno Regional, por intermedio del Intendente, o a través de representantes debidamente facultados por él, podrá participar en los órganos de dirección y de administración que establezcan los estatutos de la Corporación, en cargos que no podrán ser remunerados, y efectuar aportes ordinarios o extraordinarios de acuerdo a los recursos que anualmente se contemplen en su presupuesto para tales efectos. Los recursos extraordinarios que anualmente aporte el Gobierno Regional a tales corporaciones sólo podrán destinarse a



solventar programas y proyectos específicos de fomento, en los cuales se podrán incluir todos los gastos operacionales que se deriven de los mismos. Los recursos extraordinarios que aporte el Gobierno Regional no podrán ser asignados a financiar gastos administrativos ordinarios de la Corporación, tales como remuneraciones de personal, arriendos de dependencias u otros similares. En todo caso, el monto de los recursos que aporte el Gobierno Regional al financiamiento de programas o proyectos, a que se refiere el inciso anterior, no podrá exceder de un 70% del valor total del mismo. Sin embargo, en casos calificados, el Intendente, por resolución fundada, podrá autorizar montos que excedan dicho porcentaje.

El monto máximo de los recursos destinados a las finalidades del presente artículo será determinado, anualmente, en la Ley de Presupuestos de la Nación.

CORDAP, en el transcurso de sus 6 años de existencia, ha recibido transferencias fiscales por un total de **M\$ 2.885.448.-** según el siguiente detalle:



AÑOS	APORTES VIA LEY PRESUPUESTO M\$	APORTES FNDR GORE TARAPACA M\$	TOTALES M\$
2001	50.000	0	50.000
2002	300.000	0	300.000
2003	202.000	390.000	592.000
2004	205.878	400.000	605.878
2005	209.996	300.000	509.996
2006	215.270	389.500	604.770
2007	222.804	0	222.804
TOTAL	1.405.948	1.479.500	2.885.448

Del cuadro anterior se puede establecer que CORDAP ha recibido \$ 215 millones anuales en promedio para Gastos Corriente y/o de Funcionamiento y \$ 350 millones anuales en promedio para Inversión en Proyectos, salvo el año 2007, en que a la fecha no se somete por el Intendente Regional al Consejo Regional (Core), el Proyecto de Presupuesto de Inversión presentado en Julio del 2006 por la **CORDAP**.-

Los Fondos para el **Presupuesto Corriente Anual** de **CORDAP** han sido **asignados directamente en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público en la Partida 05 - Capítulo 61 - Programa 01 Subtítulo 24. Ítem 01.051**.- Dichos fondos son aprobados a



Nivel Nacional y la entrega y recepción se producen en cuotas mensuales equivalentes, cada una, a la parte del monto anual asignado.

Los Fondos para el **Presupuesto de Inversión en Proyectos** se obtuvieron como **asignaciones aprobadas por el GORE de Tarapacá de los Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Tarapacá (F.N.D.R.)** consignados en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público en la **Partida 05 - Capítulo 61 - Programa 02 - Subtítulo 31 - Ítem 02** - todo ello conforme a la facultad especial que le confiere la Glosa 01 de esa Partida.-

Para la obtención de estos fondos CORDAP debe enviar un Presupuesto de Inversiones a la Intendencia Regional, la que evalúa la pertinencia de los ítems y programas descritos en dicho presupuesto, trasladando la petición al CORE, para su aprobación o rechazo.

En el Proyecto de Presupuesto de la Nación **2008**, se establece una asignación para **CORDAP** de sólo **\$10.000.-** en la **Partida 05 - Capítulo 75 - Programa 01, el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 051.-**



Conforme con ese mismo Proyecto de Presupuesto, los fondos para **Inversión en Proyectos de CORDAP**, se otorgarían mediante Asignaciones que podría hacer el GORE de los recursos considerados en la Partida 05 - Capítulo 75 - Programa 02, situación que se encuentra establecida en la Glosa 01 del Gore, la que dice:

“Parte de los recursos de este Programa **se podrán traspasar** al subtítulo 24, ítem 01.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del Programa 01 de este Gobierno Regional”.

Sin embargo, el sistema de financiamiento previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2008, es absolutamente inadecuado e ineficaz, ya que:

- a)** Deja entregada la decisión de financiar los **Gastos Corrientes y de Proyectos de Inversión de CORDAP** a la sola voluntad del GORE, no obstante que ese organismo, al igual que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, han manifestado expresamente que no están de acuerdo en otorgar ese financiamiento;
- b)** Cabe preguntarse si la Autorización que se otorga al GORE por la Glosa 01 ya referida, de traspasar recursos del **Programa 02 -Inversión Regional,**



al subtítulo 24, ítem 01.051- Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del **Programa 01 – Gastos de Funcionamiento Regional**, permitirá también aplicar recursos de inversión para financiar gastos de administración y funcionamiento;

- c)** El sistema señalado no se aviene con las conclusiones de la **Evaluación del Programa Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota** realizada en el marco del Protocolo de Acuerdo firmado entre la **Dirección de Presupuestos** y el **H. Congreso Nacional**, ni con los **Compromisos Institucionales adquiridos por el Gobierno del Presidente Lagos al momento de otorgarle Personalidad Jurídica**;
- d)** De mantenerse esta situación, CORDAP a partir del 1º de Enero del 2008, no dispondría de recursos, por lo que se enfrentará a gravísimas situaciones financieras, además del costo político que tendrá el Gobierno por adoptar una determinación de esa envergadura respecto de una institución que tiene una gran representación y ascendencia sobre esta Comunidad.
- e)** En el evento que el GORE accediera a traspasar recursos a CORDAP para financiar su funcionamiento y operación administrativa (visión optimista), la entrega y recepción de los fondos asignados no se producirán antes del inicio del mes de abril de 2008, como consecuencia de la tramitación administrativa que esa operación requiere, y



- f) En definitiva, el destino de CORDAP queda entregada a la Intendencia Regional de la XV Región o a la Subdere, lo que significa destruir la esencia de CORDAP, como Organismo pluralista.-

6.- PROPUESTA DE SOLUCION.-

El Directorio de **CORDAP** propone la siguiente solución para resolver el problema creado:

ESTABLECER EN LA LEY DE PRESUPUESTO 2008 UNA ASIGNACIÓN DIRECTA DE RECURSOS PARA CORDAP, LOS QUE LE PERMITAN ATENDER LOS GASTOS OPERACIONALES Y DE INVERSION.

Para ello se hace necesario efectuar las siguientes Modificaciones al Proyecto de Presupuesto en actual tramitación en el Congreso Nacional:

1. Incrementar la actual asignación de \$ 10.000.- considerada en el **Ítem 051 del subtítulo 24, de la Partida 05 – capítulo 75 – Programa 01** del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público año 2008, a la cantidad de **\$ 250.000.000.-;** y crear un **Ítem nuevo en el subtítulo 24, de la Partida 05- capítulo 75 – Programa 02,** del referido Proyecto de Ley, que establezca la asignación directa inicial de



\$400.000.000.- a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota por concepto de **Aportes**, conforme todo ello al texto y espíritu del Art. 6º de la Ley 19.669, lo que permitirá solventar la Inversión en Proyectos de Desarrollo que tiene la Institución. Además reemplazar en la **Glosa 01** la referencia al subtítulo 24, ítem 01.051, Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del Programa 01, por la relativa al nuevo ítem del Programa 02.-

2. Establecer, durante el curso del Primer Semestre del año 2008, **un Acuerdo entre los MINISTROS DEL INTERIOR Y DE HACIENDA con CORDAP**, en el que se establezcan las bases del financiamiento público de CORDAP para los años siguientes, señalando sus montos anuales mínimos, el período durante el cual se mantendrá un sistema expedito y claro que permita el financiamiento oportuno, seguro y sostenido de las Operaciones de CORDAP.-

MANUEL GUAJARDO TORRES
SECRETARIO GENERAL

RAUL CASTRO LETELIER
PRESIDENTE

CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 8 de Octubre del 2007